INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1

Bogotá D.C. 01 de febrero 2023

Oficio: ***Ingdecol-Invias-SMFF-008-2023***

Ingeniero:
JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Subdirector Marítima Fluvial y Férrea
La Ciudad

REFERENCIA: **CTO 1727 – MANTENIMIENTO TANQUE ELEVADO, EL PASO – CESAR.**

Asunto: Solicitud Prorroga Contra de Obra No. 1727 DE 2022

Cordial saludo Ingeniero,

El presente comunicado tiene como finalidad solicitar la prórroga del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que el plazo actual de contrato es insuficiente para cumplir con el **MANTENIMIENTO TANQUE METÁLICO FÉRREO ELEVADOS DEL MUNICIPIO DEL EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR**, toda vez que para adelantar la obra física se requiere de un plazo adicional hasta 31 de marzo de 2023.

-- JUSTIFICACIÓN TECNICA

De acuerdo con la verificación del presupuesto actual del contrato en referencia solicitamos muy respetuosamente prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de marzo, lo anterior con el fin de garantizar el mantenimiento del tanque metálico elevado y el mantenimiento de las sedes férreas en los municipios del Paso Cesar, dichas obras se requieren para garantizar la integridad física de los transeúntes donde se encuentra las anexidades férreas.

En este sentido, se requiere el plazo adicional solicitado, toda vez que se debe realizar en conjunto con la alcaldía del Paso Cesar un Plan de Manejo de Tránsito, el cual incluye un cerramiento debidamente señalizado con desvió de tránsito, que permita la movilidad segura de los peatones y el desarrollo de las actividades contractuales.

La intervención a través de las obras de mantenimiento es necesaria, debido al avanzado estado de deterioro en corrosión en el cual se encuentra la infraestructura férrea a la fecha; situación que persiste y afecta la estructura base, como lo es las cerchas metálicas, las cuales tienen evidencian una disminución del material metálico. Esto repercute en el aumento tiempo previsto de intervención, dado que se requiere la construcción de una formaleta falsa de soporte temporal mientras se realiza la obra, con el fin de garantizar la estabilidad de la estructura metálica de soporte y el tanque, los

cuales deben contemplarse intactos por su condición de bien de interés cultural declarado por el Ministerio de Cultura.

Igualmente, se requiere del plazo solicitado para adelantar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, logrando una adecuada Gestión administrativa de permisos, autorización, así mismo la elaboración del documento PAGA.

Adicionalmente, es necesario socializar con las comunidades las obras de **MANTENIMIENTO TANQUE METÁLICO FÉRREO ELEVADOS DEL MUNICIPIO DEL EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con el fin de concientizar a las comunidades de la importancia de mantener, conservar y preservar la infraestructura férrea de los municipios del paso cesar.

Por estos motivos se considera necesario prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2023 con la finalidad de llevar a cabo las actividades contratadas de manera adecuada y garantizar la calidad de la misma.

Lo anterior Para su revisión y concepto.

Agradeciendo la atención

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Anexos: MEPI-MN-1-IN-12-FR-1 SOLICITUD PRORROGA OBRA

Reviso: Ing. Javier Zambrano G.
Proyecto: Ing. Steven Barrera

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 02/02/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NACIONAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1727 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO - CESAR.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 31/12/2022
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		31/12/2023	31/12/2022	30/01/2023	31/01/2023
	1	31/01/2023	31/01/2023	27/02/2023	28/02/2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 02/02/2023 (Día / Mes / Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2023 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 43.868.403,00 **50% EN SMMLV:** $ -
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 43.868.403,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. **Ingdecol-Invias-SMFF-008-2023** de fecha 01 **de febrero de 2023** el Contratista de Obra solicita lo siguiente: El presente comunicado tiene como finalidad solicitar la prórroga del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que el plazo actual de contrato es insuficiente para cumplir con el MANTENIMIENTO TANQUE METÁLICO FÉRREO ELEVADOS DEL MUNICIPIO DEL EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR, toda vez que para adelantar la obra física se requiere de un plazo adicional hasta 31 de marzo de 2023.

--JUSTIFICACIÓN TECNICA

De acuerdo con la verificación del presupuesto actual del contrato en referencia solicitamos muy respetuosamente prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de marzo, lo anterior con el fin de garantizar el mantenimiento del tanque metálico elevado y el mantenimiento de las sedes férreas en los municipios del Paso Cesar, dichas obras se requieren para garantizar la integridad física de los transeúntes donde se encuentra las anexidades férreas.

En este sentido, se requiere el plazo adicional solicitado, toda vez que se debe realizar en conjunto con la alcaldía del Paso Cesar un Plan de Manejo de Tránsito, el cual incluye un cerramiento debidamente señalizado con desvió de tránsito, que permita la movilidad segura de los peatones y el desarrollo de las actividades contractuales.

La intervención a través de las obras de mantenimiento es necesaria, debido al avanzado estado de deterioro en corrosión en el cual se encuentra la infraestructura férrea a la fecha; situación que persiste y afecta la estructura base, como lo es las cerchas metálicas, las cuales tienen evidencian una disminución del material metálico. Esto repercute en el aumento tiempo previsto de intervención, dado que se requiere la construcción de una formaleta falsa de soporte temporal mientras se realiza la obra, con el fin de garantizar la estabilidad de la estructura metálica de soporte y el tanque, los cuales deben contemplarse intactos por su condición de bien de interés cultural declarado por el Ministerio de Cultura.

Igualmente, se requiere del plazo solicitado para adelantar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, logrando una adecuada Gestión administrativa de permisos, autorización, así mismo la elaboración del documento PAGA.

Adicionalmente, es necesario socializar con las comunidades las obras de MANTENIMIENTO TANQUE METÁLICO FÉRREO ELEVADOS DEL MUNICIPIO DEL EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de concientizar a las comunidades de la importancia de mantener, conservar y preservar la infraestructura férrea de los municipios del paso cesar.

Por estos motivos se considera necesario prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2023 con la finalidad de llevar a cabo las actividades contratadas de manera adecuada y garantizar la calidad de la misma.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Limpieza, retiro de basura y escombros del área a intervenir donde esta ubicado el tanque de agua metálico

Desmonte, suministro e instalación, de piezas en estructura metálica en mal estado. (perfiles en Angulo de 4 pulgadas)

Limpieza y pintura de estructura metálica por medio de sandblasting

Suministro e instalación de complementación tubería metálica de llenado del tanque en diámetro 3" (incluye accesorios)

Suministro e instalación de complementación tubería metálica de suministro desde el tanque en diámetro 4" (incluye accesorios)

Reconstrucción escalera de gato en tubo metálico de diámetro exterior 42,2mm y espesor de pared de3mm. Peldañosenplatinade2"x1/4"(incluye suministro de materiales, fabricación, montaje y pintura).

Piso en concreto F'c = 175 Mpa., espesor 0,10 m (Incluye malla de refuerzo)

Rocería

Poda de árboles

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -

FECHA: 02/02/2023 (Día / Mes / Año)

Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de DICIEMBRE (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 0%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ -
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: (mes anterior a la presente solicitud) de (año) $ -
Último mes facturado: (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 43.868.403,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	02/02/2023
	(Día / Mes / Año)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

De acuerdo con la verificación del presupuesto actual del contrato en referencia solicitamos muy respetuosamente prorrogar el contrato de obra en Un (01) Meses o hasta el 31 de marzo de 2023, lo anterior con el fin de garantizar el mantenimiento del tanque metálico elevado, El Paso – Cesar, y así mismo agotar el recurso disponible de algunas actividades en el desarrollo del marco contractual.

JURÍDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de solicitar incorporar un plazo prudente, para de esta manera cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Financieramente es posible la incorporación de esta prórroga, toda vez que no afecta el valor total del marco contractual y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales; sencillamente se ajustaría mediante el Acta de Modificación en la cual se ajusta correctamente la ejecución de menores cantidades de obra a las actividades que no se requieren para la ejecución del objeto contractual, logrando un balance financiero ideal, el cual no afecta económicamente a la entidad contratante.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N/A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL:
Los materiales pétreos suministrados para estas actividades provienen de fuentes certificadas y con los permisos ambientales y mineros respectivos, los cuales serán adjuntados al equipo de interventoría o supervisión. Así mismo es prudente resaltar que las actividades a ejecutar no generan impactos ambientales, puesto que solo se realizara un Mantenimiento a elementos ya existentes en el municipio El Paso en el Departamento del Cesar.
JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:
No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro del derecho de vía del corredor férreo y no se va a modificar su diseño geométrico o ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

N/A

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma	Firma N/A
Nombre: Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez	Nombre:
Representante Legal o Apoderado	Representante Legal o Apoderado
Contratista	Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-368912 CND	Matrícula Profesional No.:

Vo.Bo.Firma	Vo.Bo.Firma	Vo.Bo.Firma
Nombre: ARQ. JEISON ANDRES ROSAS CHAVEZ	Nombre: N/A	Nombre: Arq. Carlos Alirio Carrillo
Supervisor del Contrato de Obra	Director Territorial	Gestor Técnico de Proyecto
Vo.Bo.Firma	Firma: N/A	Firma JOSE ALEXANDER VEGA ACERO (Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO)
Nombre: Abg. Julian Puentes	Nombre:	Nombre: Ing Jose Alexander Vega Acero
Abogado Unidad Ejecutora	Titular Gerencia:	Jefe Unidad Ejecutora
	Matrícula Profesional No.:	Matrícula Profesional No.: 25202-146872 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DELOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecidoen la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato: Contrato 1727-2022 MANTENIMIENTO TANQUE METÁLICO FÉRREO ELEVADOS DEL MUNICIPIO DEL EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de estacertificación.

Dado en Bogotá, a los 3 días del mes de febrero del año 2023.

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

Nombre: JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Ordenador del Pago
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

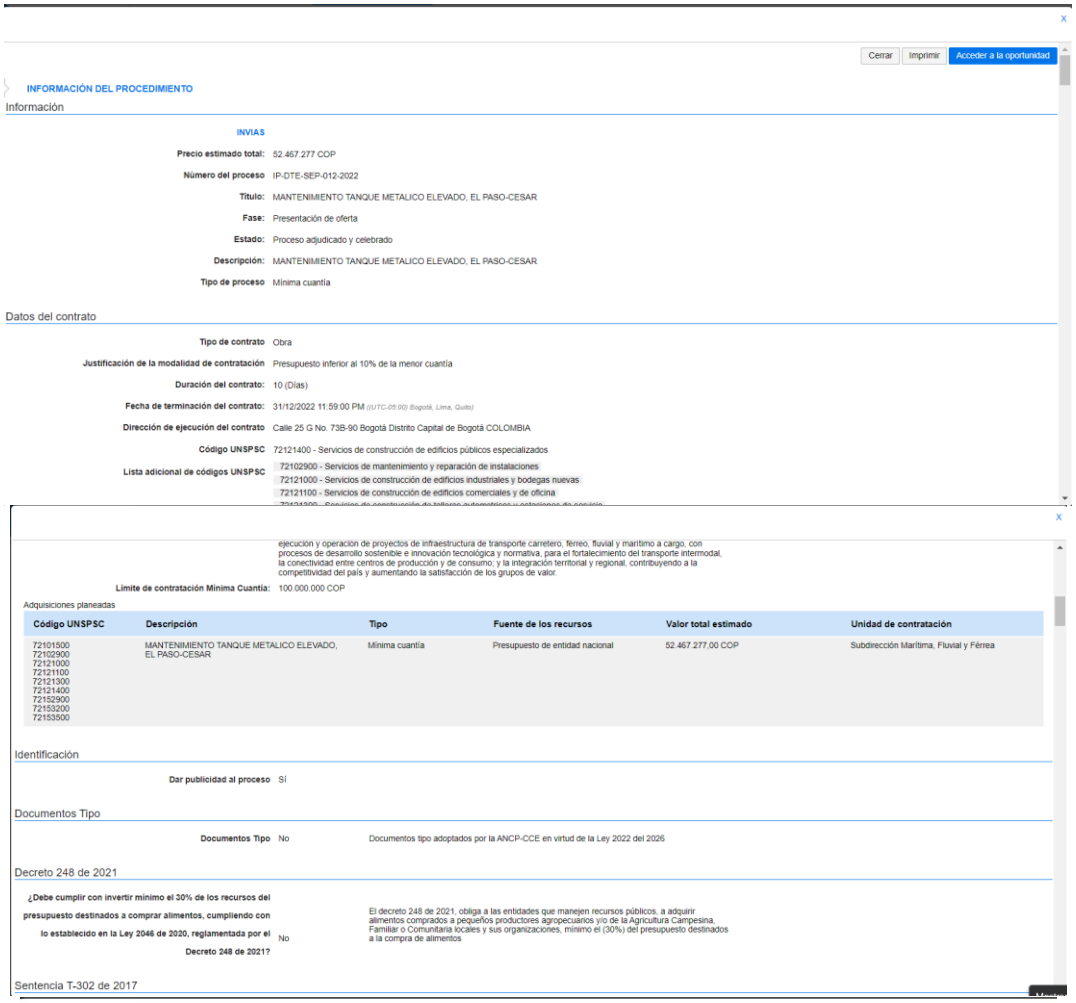
Nombre: JEISON ANDRES ROSAS
Coordinador Grupo Férreo
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: CARLOS ALIRIO CARRILLO ORTEGA
Gestor del Proyecto
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

PANTALLAZOS APLICATIVOS CONTRATO 955 DE 2022

SECOP II

Fecha de los pantallazos 03 de febrero 2023



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INVIAS

Precio estimado total: 52.467.277 COP
Número del proceso IP-DTE-SEP-012-2022
Título: MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR
Tipo de proceso Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato Obra
Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato: 10 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato Calle 25 G No. 73B-90 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Lista adicional de códigos UNSPSC 72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121000 - Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72121100 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

ejecución y operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo, con procesos de desarrollo sostenible e innovación tecnológica y normativa, para el fortalecimiento del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo, y la integración territorial y regional, contribuyendo a la competitividad del país y aumentando la satisfacción de los grupos de valor.

Límite de contratación Mínima Cuantía: 100.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72101500 72102900 72121000 72121100 72121300 72121400 72152900 72153200 72153500	MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	52.467.277,00 COP	Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

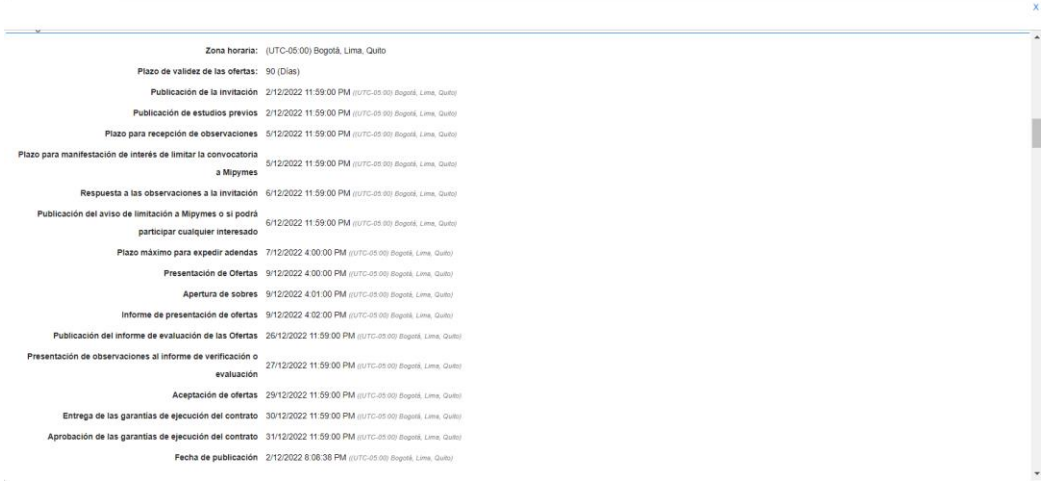
Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017



Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas: 90 (Días)
Publicación de la invitación 2/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos 2/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para recepción de observaciones 5/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes 5/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones a la invitación 6/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado 6/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas 7/12/2022 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas 9/12/2022 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de sobres 9/12/2022 4:01:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de ofertas 9/12/2022 4:02:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas 26/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación 27/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptación de ofertas 29/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato 30/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato 31/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación 2/12/2022 8:08:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

¿Es una adquisición del PAA? Sí / No

PAA 2022

Misión y visión: El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transpirabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país. Para el año 2030 el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- será reconocido a nivel Latinoamericano, por su liderazgo en la estructuración, ejecución y operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo, con procesos de desarrollo sostenible e innovación tecnológica y normativa, para el fortalecimiento del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo; y la integración territorial y regional, contribuyendo a la competitividad del país y aumentando la satisfacción de los grupos de valor.

Límite de contratación Mínima Cuantía: 100.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72101500 72102900 72121000 72121100 72121300 72121400 72121500 72152900 72153200 72153500	MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, CARARE-SANTANDER, MANTENIMIENTO SEDES FERREAS BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES SANTANDER	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	66.975.238,00 COP	Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

Documentación

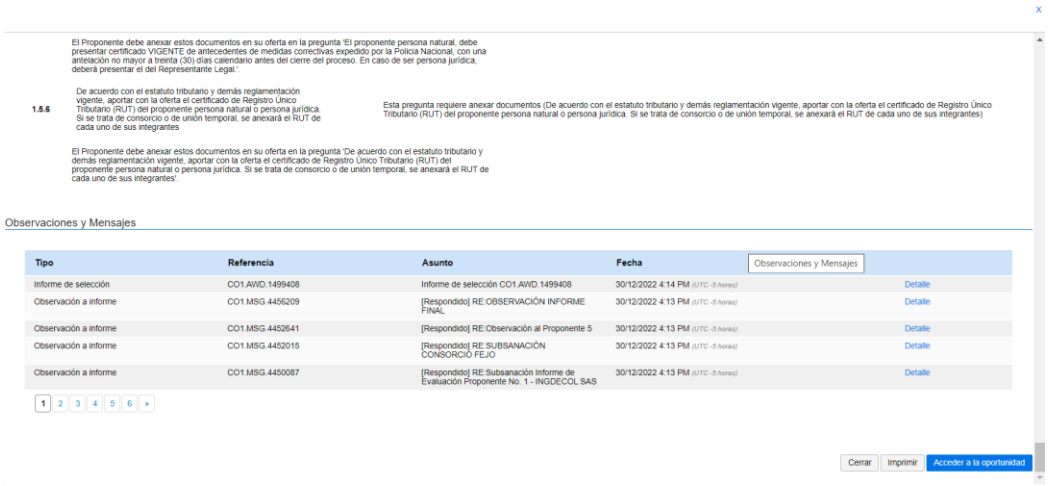
Nombre del documento	
1. ESTUDIOS PREVIOS -IP TANQUE CESAR FIRMA.pdf	Descargar
2. Invitación CCE-EICP-GI-03 Mínima El Paseo.docx	Descargar
3. CDP 267122 SMFF FIRMADO EL PASO.pdf	Descargar
ANALISIS DEL SECTOR IP OBRA TANQUE CESAR (1).docx	Descargar
Anexo 1 - Pacto de Transparencia CCE-EICP-IDI-11 Mínima cuantía.docx	Descargar
Anexo 2 - Comunicación de Aceptacion de la Oferta CCE-EICP-FM-26 Mínima cuantía.docx	Descargar
Anexo 3 - Glosario Mto Tanques Ferreos.docx	Descargar
Anexo Técnico Tanque Ferreo El Paso Cesar.docx	Descargar
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural CCE-EICP-FM-26 Mínima cuantía.docx	Descargar
Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta CCE-EICP-FM-27 Mínima cuantía.docx	Descargar
Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-29 Mínima cuantía.xlsx	Descargar
Formato 4- Capacidad financiera CCE-EICP-FM-30 - Mínima cuantía (1).docx	Descargar
FORMATO 5 CAPACIDAD RESIDUAL -2022-1.xlsx	Descargar
Formato 6 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE-EICP-FM-31 Mínima cuantía.docx	Descargar
Formato 7 - Factores de desempate CCE-EICP-FM-79 Mínima cuantía.docx	Descargar
Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial CESAR.xlsx	Descargar
Matriz 1 Experiencia CCE-EICP-FM-33 Mínima cuantía.xlsx	Descargar
Matriz 2 - Indicadores Financieros CEE-EICP-FM-12 Mínima cuantía (1).docx	Descargar
Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-34 Mínima cuantía.docx	Descargar
Matriz de Riesgos obra.xlsx	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1499408	30/12/2022 4:14 PM		43.868.403 COP	Activo
Informe de evaluación	13/12/2022 10:35 PM	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar		
Informe de evaluación	20/12/2022 11:56 PM	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar		
Informe de evaluación	22/12/2022 10:49 PM	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar		
Informe de evaluación	26/12/2022 11:54 PM	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar		
Informe de evaluación	28/12/2022 10:40 PM	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar		
Informe de selección	30/12/2022 4:14 PM	Descargar		

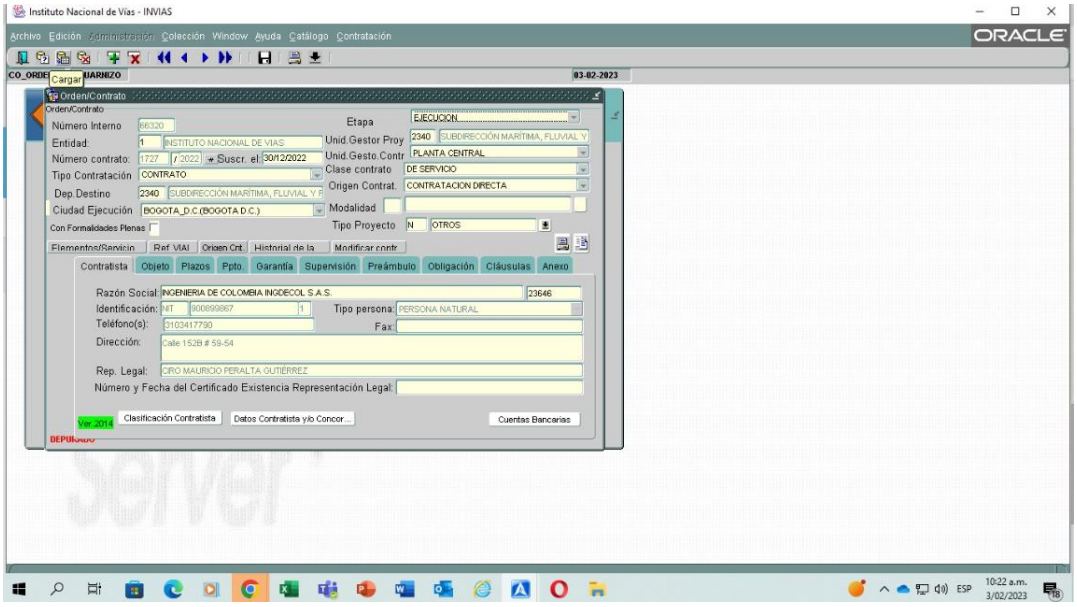
Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
INGDECOL S.A.S.	43.868.403 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

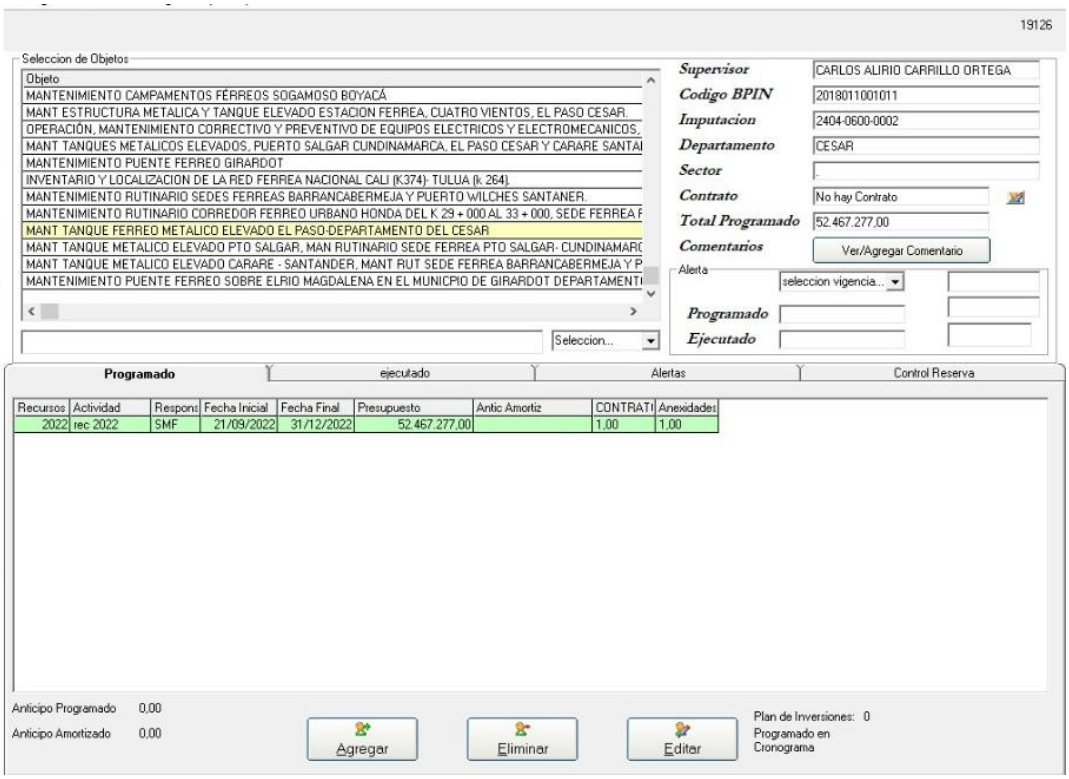


SICO

Fecha de los pantallazos 03 de febrero de 2023



SEPRO
de los pantallazos 03 de febrero de 2023


19126
Seleccion de Objetos
Objeto
MANTENIMIENTO CAMPAMENTOS FÉRREOS SOGAMOSO BOYACÁ
MANT ESTRUCTURA METALICA Y TANQUE ELEVADO ESTACION FERREA, CUATRO VIENTOS, EL PASO CESAR.
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS,
MANT TANQUES METALICOS ELEVADOS, PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, EL PASO CESAR Y CARARE SANTAI
MANTENIMIENTO PUENTE FERREO GIRARDOT
INVENTARIO Y LOCALIZACION DE LA RED FERREA NACIONAL CALI (K.374)- TULUA (k.264).
MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FERREAS BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES SANTANER.
MANTENIMIENTO RUTINARIO CORREDOR FERREO URBANO HONDA DEL K 29 + 000 AL 33 + 000, SEDE FERREA F
MANT TANQUE FERREO METALICO ELEVADO EL PASO-DEPARTAMENTO DEL CESAR
MANT TANQUE METALICO ELEVADO PTO SALGAR, MAN RUTINARIO SEDE FERREA PTO SALGAR- CUNDINAMARC
MANT TANQUE METALICO ELEVADO CARARE - SANTANDER, MANT RUT SEDE FERREA BARRANCABERMEJA Y P
MANTENIMIENTO PUENTE FERREO SOBRE ELRIO MAGDALENA EN EL MUNICPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTI
Seleccion...
Supervisor
CARLOS ALIRIO CARRILLO ORTEGA
Codigo BPIN
2018011001011
Imputacion
2404-0600-0002
Departamento
CESAR
Sector
.
Contrato
No hay Contrato
Total Programado
52.467.277,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
CONTRATI
Anexidades
2022
rec 2022
SMF
21/09/2022
31/12/2022
52.467.277,00
1,00
1,00
Anticipo Programado 0,00
Anticipo Amortizado 0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA (Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

CONTRATO DE OBRA No. 1727 DE 2022 **CONTRATISTA:** INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO:
MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO CESAR

FECHA DE INICIO:
PLAZO INICIAL: HASTA EL (31) DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2023
(Incluye prórrogas y suspensiones)
VALOR INICIAL: $ 43.868.403,00
VALOR ACUMULADO: $ 43.868.403,00
(Incluye adiciones)
VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -
VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **INTERVENTOR:**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 4.386.840,30	30	12	2022	30	6	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ 21.934.201,50	30	12	2022	30	6	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 8.773.680,60	30	12	2022	31	12	2025
Calidad del Servicio	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 49-44-101029595

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 200.000.000,00	30	12	2022	31	12	2023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 49-40-101009356 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA (Día) (Mes) (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 4.386.840,30	30	12	2022	31	7	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ 21.934.201,50	30	12	2022	31	7	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 8.773.680,60	30	12	2022	31	1	2026
Calidad del Servicio	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 49-44-101029595

Certificado de modificación o anexo No.: 1

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 200.000.000,00	30	12	2022	31	1	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 49-40-101009356 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 4.386.840,30	30	12	2022	31	7	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ 21.934.201,50	30	12	2022	31	7	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 8.773.680,60	30	12	2022	31	1	2026
Calidad del Servicio	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 49-44-101029595

Certificado de modificación o anexo No.: 2

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 200.000.000,00	30	12	2022	31	1	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 49-40-101009356 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 2

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA (Día) (Mes) (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 4.386.840,30	30	12	2022	31	8	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ 21.934.201,50	30	12	2022	31	8	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 8.773.680,60	30	12	2022	28	2	2026
Calidad del Servicio	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 13.160.520,90	31	12	2022	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 49-44-101029595

Certificado de modificación o anexo No.: 3

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 200.000.000,00	30	12	2022	29	2	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 49-40-101009356 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 3

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre:

Supervisor Contrato :

Arq. Jeison Andres Rosas

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA				
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA FLUVIAL Y FERREA		FECHA	31	01	2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1727 DE 2022

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1.

OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO - CESAR".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30 de diciembre del 2022

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta 31 de enero del 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $43.868.403

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL:1360622 del 31 de diciembre del 2022 por valor de $43.868.403

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Comunicación de Aceptación de Oferta No. 1727 del 30 de diciembre del 2022.
2. Acta de Suspensión Número Uno (01), con fecha de suspensión inicial: 30 de diciembre del 2022.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 49-44-101029595		**Anexo No: 1**		**FECHA: 17/01/2023**	**Aseguradora :**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	DESDE:	30/12/2022	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$4.386.840.30
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	DESDE:	30/12/2022	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$21.934.201.50
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	DESDE:	30/12/2022	HASTA:	30/01/2026	VALOR:	$8.773.680.60
d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la obra una cuantía del Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.				VALOR:	$13.160.520.90
e). Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de las actividades ejecutadas.	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la obra, por una cuantía del Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.				VALOR:	$13.160.520.90

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 49-40-101009356		**Anexo No: 1**		**FECHA: 17/01/2023**	**Aseguradora :**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	30/12/2022	HASTA:	31/01/ 2024	VALOR:	$200.000.000.00

Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI	
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI

NOTA: se aprueba una vez se tuvo conocimiento de la póliza y teniendo en cuenta la orden de inicio condicional expedida por la unidad ejecutora

Fecha de aprobación: 31 de enero del 2023

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Revisó: Sergio Armando Heredia Luna

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No SMFF 7907

Fecha
07/02/2023
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1776194

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS CRISTIAN TORO RIOS
De	JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	JUAN SEBASTIAN VELA DIAZ

Información del Documento

■ **Referencia**	Aprobación de pólizas del CONTRATO N° 1727 de 2022 con Objeto: "MANTENIMIENTO TANQUE METÁLICO FÉRREO ELEVADOS DEL MUNICIPIO DEL EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Anexos

■ **Anexo**

■Contenido

Respetado Doctor Toro;

Con ocasión al CONTRATO N° 1727 de 2022 con Objeto: **"MANTENIMIENTO TANQUE METÁLICO FÉRREO ELEVADOS DEL MUNICIPIO DEL EL PASO DEPARTAMENTO DEL CESAR"** me permito allegar a su despacho un expediente con los documentos pertinentes, con el fin de que sean aprobadas las pólizas de seguro de cumplimiento y RCE actualizadas a Orden de Inicio y suspensiones, de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** Es de advertir que se cumplió con lo establecido en el manual de contratación del INVIAS.

Nota. Los archivos correspondientes al comité, dado el peso del archivo no pudieron ser adjuntados, por lo que serán enviados por correo electrónico a la persona que se le asigne el memorando.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo.

Proyectó: Julián Camilo Puentes Fernández-Abogado SMFF.

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

Historia del documento

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 1
(Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 1727 DE 2022

OBJETO:
MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO CESAR

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:

INTERVENTOR:

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE ABRIL DE 2023
(En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO:
(En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:
(Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2023
(Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN:
(Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN:
(Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$ 43.868.403,00**
(Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$ 43.868.403,00**

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 dic-22	2 ene-23	3 feb-23	4 mar-23	5 abr-23	6	7	10	11	12	
MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y PINTURA	$39.512 / $39.512	100,00%	0,00% / $0	% P			33,33%	33,33%	33,33%						%
				$ P			**$13.171**	**$13.171**	**$13.171**						
				$ E											
				% E			0,00%	0,00%	0,00%						
				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
TOTAL OTROS ITEMS				% P											
				$ P											
				$ E											
				% E											
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 39.511,70**	**100%**	**0,00%**												
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 39.511,70**	**100%**	**$ -**												



INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**0,00%**	**0,00%**	**33,33%**								
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$13.171**								
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**0,00%**	**33,33%**								
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$13.171**								
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**								
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$0**								
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**								
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$0**								

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
VALOR IVA (OBRA)	$207 / $207	$ -	%
PROVISIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$4.149,3 / $4.149,3	$ -	%
IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (INCLUYE ADMINISTRACION 2,5% E IVA 19% SOBRE ADMINISTRACION)		$ -	%
		$ -	%
		$ -	%
		$ -	
		$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 4.357	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ 4.357		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 43.868,40**	**$ -**	
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 43.868,40**		

	PROGRAMADO	EJECUTADO
	$ Valor	$ Valor
	- - - - - -	———

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: Ing. Mauricio Pena Gutierrez
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

Aprueba Firma: **N.A**
Nombre: Ing.
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.:

Revisó Firma: N.A
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Revisó Firma: JOSE ALEXANDER VEGA ACERO (Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO)
Nombre: Ing. JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS

Revisó Firma: JOSE ALEXANDER VEGA ACERO (Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO)
Nombre: Ing. JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-099505 NTS

Revisó Firma: **N.A**
Nombre:
Director Territorial
Matrícula Profesional

Revisó Firma:
Nombre: Arq. CARLOS ALIRIO CARRILLO ORTEGA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.:T68032015-13512366

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1727 DE 2022

El suscrito subdirector de procesos de selección contractuales del Instituto Nacional de Vías– INVÍAS, informa al señor CIRO MAURICIO PERALTA GUITIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.773.605** de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGDECOL SAS** con NIT **900899867-1**, en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de noviembre de 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DTE-SEP-012-2022,** cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a garantizar la ***"MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR"*** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2.** Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato **3.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4**. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. **5.**Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **7.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **8.**Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **9.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **10.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie

o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares, se ejecutaran conforme a lo estipulado en las "Especificaciones Generales de construcción del Instituto Nacional de Vías", vigentes al momento de la apertura de la proceso, si ello aplica, o con las especificaciones que de común acuerdo se elaboren por las partes, conforme al proyecto que se está ejecutando y que se aprueben por las partes involucradas en el contrato. **2)** El contratista deberá presentar al supervisor un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras (trabajo en altura), adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, protocolos de bioseguridad en obra.**3)** De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes**. 4)** Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Si aplica **5)** En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. **6)** Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. **7)** El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. **8)** En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. **9)** Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. **10)** A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. **11)** Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. **12)** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un

acta suscrita por el, el Contratista con el visto bueno del Supervisor y Gestor Técnico del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga. **13)** En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio. Contratista suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven de acuerdo con lo estipulado en el manual de interventoría. **14)** En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. **15)** En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Siempre siguiendo los lo estipulado en el Manual de Interventoría. **16)** Si durante la localización, el contratista encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones del terreno, se lo hará saber al Supervisor; quién será el encargado de tomar una decisión al respecto. **17)** Todo cambio sugerido por el contratista, debe ser aprobado o rechazado por el Supervisor y Gestor Técnico, quién a su vez podrá hacer los cambios que considere desde el punto de vista técnico y económico convenientes. **18)** De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al contratista. El Supervisor deberá consignar en los planos definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – 1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.**4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La ejecución del contrato tendra lugar en el distrito de Bogotá D.C, jurisdicción del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($43.868.403,00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO,** equivalente a 43,868 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, para los contratos de obra pública realiza los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor, el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del

periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos. EL INSTITUTO entregará un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en la selección abreviada. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones: En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice." En virtud de que, en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación de fecha 05 de diciembre de 2022 expedida por el banco Bancolombia, con la siguiente información bancaria: CUENTA DE AHORROS 63949784667, en el cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($43.868.403,00)** discriminados de la siguiente manera: **A)** subtotal de obras un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($39.511.702,00)**, **B)** Provisión para obras complementarias Y/O Adicionales **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($4.149.311,00) c)** IVA sobre utilidad **DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($207.390,00),** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 267122 de fecha 30 de noviembre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **($43.868.403)**, correspondiente al rubro C-2404-0600-2-0-2404034-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – De conformidad con el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 del 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas. Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en: **a)** CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: **I)** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato vigente hasta la liquidación del contrato, **II)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie y su vigencia debe ser hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **III)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más y por una cuantía del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **IV** estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la obra una cuantía del Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras. **V** Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de las actividades ejecutadas con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la obra, por una cuantía del Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras

PARAGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se

prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. - El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato y un año más, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. – El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones

del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APORTES. - EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Legales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente .Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Articulo 25 de la Ley 1607 del 2012 y Ley 828 del 2004. La acreditación de esos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Son aplicables a este Contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DEL CONTRATO. Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública y estudios previos del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – La presente comunicación de aceptación de oferta se perfecciona con la firma electrónica de las partes

a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la garantía y seguro presentados por EL CONTRATISTA.

Proyectó: Laura Valentina Sanin Morales- Abogada contratista SPSC

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
INGDECOL S.A.S.	BANCOLOMBIA	Ahorros

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Mauricio Peralta Gutierrez* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2022 5:32:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edwin Javier Galvis Acevedo* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2022 5:59:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4360482_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4360482_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Número del proceso	IP-DTE-SEP-012-2022
Título del proceso	MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR
Descripción	MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR
Duración del contrato	1 (Días)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NACIONAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
 - Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
 - Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1727 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR:

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 31/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		31/12/2022	31/12/2022	30/01/2023	31-ene-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 43.868.403,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2022
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Teniendo en cuenta los ajustados tiempos para la ejecución del contrato, posterior a su etapa precontractual y contractual, y que las actividades de mantenimiento preventivo contratadas se requieren para garantizar el bienestar de los peatones la comunidad y que este paso sigue siendo el único de su tipo con gran afluencia entre los municipios donde se ubican estas anexidades; mediante oficio radicado ante la Subdirección Marítima y Fluvial del INVIAS, el Representante Legal del CIRO MAURICIO PERLTA, solicito suspensión del Contrato de obra desde el 31/12/2022 y reanudación el 31/01/2023, en atención a que por ser época decembrina, la iniciación de actividades de obra es riesgosa en atención al alto tránsito de población

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

N/A

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
Representante legal o su Apoderado
INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

Nombre: JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Subdireccion maritima Fluvial y Ferrea
Matrícula Profesional No.: 25202-146872 CND

Proyecto ARQ. CARLOS CARRILLO
Reviso ABG. JULIAN PUENTES

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1727 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, EL PASO-CESAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N.A.
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N.A.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 31/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		31/12/2022	31/12/2022	30/01/2023	31-ene-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 43,868,403.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/01/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De acuerdo a lo manifestado por el contratista, la motivos que generaron la suspension inicial se mantienen, razón por la cual solicita ampliar la suspension hasta el 27 de febrero de 2023 reanudando el 28 de febrero de 2023. La fundamentacion se basa en que contigua a la epoca decembrina, la temporada de vacaciones de enero y el ingreso escolar en la region, han aumentado la afluencia de pasajeros entre los municipios donde se ubican estas anexidades, por lo que iniciar actividades pondria en riesgo el bienestar de los peatones y comunidad, aunado a las dificultades que esta concurrencia genera en la consecución y transporte de las diversas fuentes de materiales e insumos basicos para el desarrollo del contrato ya que la prioridad de los trasnportadores es atender a la poblacion residente y transeunte de la zona.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

N/A

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 28 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 28 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
Representante legal o su Apoderado
INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. Jose Alexander Vega Acero
Subdirector Maritima Fluvial y Ferrea
Matrícula Profesional No.: 25202-146872 CND

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Proyecto: Arq. Calos Carrillo
Reviso: Abg. Julian Puentes

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.


Información general
Identificador Único de la Modificación
CO1.CTRMOD.10467851
ID del contrato en SECOP
CO1.PCCNTR.4360482
Estado
Publicados
Tipo
Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?
Fecha del estado
2 días de tiempo transcurrido (31/01/2023 8:14:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación
Se amplia la suspensión al mantenerse la causal generadora del hecho
Documentos de la modificación
Documento
Nombre del documento
Detalle
1727 de 2022 MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION OBRA AMPL No. 1.pdf
1727 de 2022 MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION OBRA AMPL No. 1.pdf
(detalle)
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para Suspendido.
Reconocido por el proveedor
Mauricio Peralta Gutierrez 31-01-2023 20:08 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SMFF 81576

Bogotá D. C., 31 de diciembre de 2022

Ingeniero
MAURICIO PERALTA
Representante Legal
INGDECOL S.A.S
3103417790
ingdecolsas@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Alcance oficio SMFF 81571 Orden de inicio Contrato 1727-2022

Respetado ingeniero Peralta,

Por medio del presente nos permitimos dar alcance al oficio SMFF N°81573 Orden de Inicio del Contrato N° 1726-2022 Cuyo Objeto es: ***"MANTENIMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO, CARARE-SANTANDER, MANTENIMIENTO SEDES FERREAS BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES SANTANDER",*** en el sentido de aclarar que se da inicio al contrato mencionado a partir de la fecha, además que la aprobación de pólizas está sujeta a lo estipulado en el parágrafo primero de **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO,** que reza: "***PARAGRAFO PRIMERO****: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto*", razón por la cual se les insiste en la importancia en el cumplimiento en lo estipulado en esta cláusula para dar continuidad a la ejecución del respectivo contrato, so pena de considerar no perfeccionado el mismo.

Cordialmente

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea

Proyecto: CARLOS ALIRIO CARRILLO

Reviso: JULIAN CAMILO PUENTES